



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:**

Artículo 1.- Dispóngase la venta de los terrenos ubicados en la parte Nor Oeste de la ciudad de Las Varillas, correspondiente al loteo de las Mz 71, 72, 102 y 103 sobre las calles Misiones y Misiones con un total de 69 lotes disponibles, los que podrán ser adquiridos exclusivamente por los adherentes del Plan Unidad establecido en la Ord. 48/99.

Artículo 2.- Establécese que el lote sea a elección del adherente inscripto en el plan de Viviendas Unidad. El P.E.M. resolverá lo que estimase conveniente en el supuesto de superposición de adherentes por un mismo sitio. El lote únicamente podrá ser utilizado para la construcción de viviendas previstas en el Plan Unidad.

Artículo 3.- Fijase como precio de venta contado en \$ 2.000.- (pesos dos mil) para los lotes sobre calle Buenos Aires. De los restantes lotes, \$ 1.700.- (pesos un mil setecientos) para los lotes que tienen una superficie de hasta 400 m2.- La cantidad de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos) para los lotes de hasta 500 m2 y por último \$ 1.900.- (un mil novecientos) para los lotes de más de 500 m2., pudiendo el adherente elegir un plan de pago de contado o en cuotas mensuales, de acuerdo a la tabla de valores en planilla adjunta.

Artículo 4.- El valor de la cuota mensual del terreno se adicionará a la cuota del Plan de Vivienda Unidad elegido. La falta de pago de las cuotas generará los mismos recargos previstos para las cuotas del Plan Unidad establecido en el art. 8 de la Ord. 48/99.

Artículo 5.- Facúltase al P.E.M. a aceptar la cancelación anticipada reduciéndose en esos casos los recargos por costos financieros.

Artículo 6.- La escritura traslativa de dominio será otorgada cuando el adherente cancele la totalidad del precio de venta del inmueble, siendo a cargo del mismo la totalidad de gastos que ella demande.

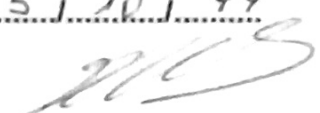
Artículo 7.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las formas, documentación y metodología a implementar para lograr la suscripción a este plan.

Artículo 8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 70/99

FECHA DE SANCIÓN: 29-09-99

PROMULGADA POR DECRETO N°: 587/99 CON FECHA: 5.1.10.1.99


ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE